

**COOPERATIVA DE DESARROLLO MULTISECTORIAL "DEMCOOP"**

**ACUERDO No. 01-2026**

**Enero 23 de 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA ASAMBLEAS  
GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DELEGADOS A REALIZARSE POR EL  
PERÍODO 2026 - 2028**

El Consejo de Administración de "DEMCOOP", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 62 numeral 29, del Estatuto vigente, facultan al Consejo de Administración para expedir el reglamento de elección de delegados.
2. Que al contar **DEMCOOP** con más de quinientos (500) asociados, el costo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados es demasiado oneroso, lo cual dificulta la logística para el manejo de la reunión con ese número de asambleístas.
3. Que la dispersión geográfica de las entidades en las cuales prestan sus servicios los asociados de DEMCOOP, les impide asistir a la Asamblea en forma masiva.
4. Que el Artículo 43 del Estatuto vigente, reglamenta que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500). La Asamblea General de Delegados estará constituida por un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) delegados elegidos para un periodo de tres (3) años, según reglamentación especial expedida por el Consejo de Administración que garantizará la adecuada información y participación de los asociados.
5. Que es función de la Junta de Vigilancia publicar la lista de asociados inhábiles, en los términos que ordena el numeral 8 del Artículo 75 del Estatuto Vigente.
6. Que en reunión Extraordinaria de Consejo de Administración, celebrada el 23 de enero de 2026, se decidió emitir el reglamento para el proceso de elección de delegados, quienes participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2026 y siguientes.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO. DEFINICIONES.** Se entiende por elección de Delegados el proceso de convocatoria, postulación, elección y escrutinios que se efectuará con participación de los asociados hábiles, de acuerdo con la lista verificada por la Junta de Vigilancia. Delegado es

el asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados, para que los represente en la Asamblea General de Delegados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA, PERIODO, ELECCION.:** Convocar a los asociados hábiles de **DEMCOOP**, para elegir a los Delegados que conformaran la Asamblea General de Asociados Delegados, por un periodo de tres (3) años institucionales, quienes participaran en las diferentes Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados que se celebren entre los periodos 2026 al 2028; tendrán dicha investidura hasta que sean elegidos los nuevos delegados.

La elección de nuevos Delegados para el periodo 2026 al 2028 se llevará a cabo los días 11 y 12 de febrero del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN.** La convocatoria a elección de delegados se hará mediante aviso que se publicará en la cartelera de la oficina de la Cooperativa, en la página de internet [www.demcoop.com](http://www.demcoop.com) o se dará a conocer por medios equivalentes para conocimiento de los asociados con una anticipación no inferior a ocho (8) días calendario de la fecha en la cual se llevará a cabo la elección de delegados.

**ARTÍCULO CUARTO. HABILIDAD DE ASOCIADOS PARA ELEGIR DELEGADOS.** Para la elección de delegados, serán asociados hábiles quienes se encuentren inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al corte del 31 de diciembre de 2025. La lista de asociados Inhábiles se publicará en la cartelera de la Cooperativa y en la página web [www.demcoop.com](http://www.demcoop.com) el día 02 de febrero de 2026 de acuerdo con lo determinado en el artículo 41 del Estatuto vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. NÚMERO DE DELEGADOS:** Según el artículo 43 del Estatuto vigente, se establece en cuarenta (40) el número máximo de delegados a la Asamblea General, los cuales serán elegidos nominalmente, por postulación individual, deben estar hábiles y debidamente inscritos en la sede principal de la cooperativa o a través de la página de internet [www.demcoop.com](http://www.demcoop.com).

**ARTÍCULO SEXTO. SISTEMA DE ELECCIÓN.** El proceso electoral se realizará por el sistema uninominal, esto es, que cada asociado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos. La votación se llevará a cabo mediante voto virtual o electrónico. El voto virtual o electrónico, se podrá hacer a través del link o enlace que se remitirá a los correos electrónicos de los asociados hábiles y en las terminales que para tal efecto se dispondrán en la sede principal de la Cooperativa y en la oficina de Girardot, en las fechas y horario establecido para la elección.

Resultarán elegidos Delegados, los asociados que obtengan el mayor número de votos, en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules.

Finalizada la votación, se hará conteo, verificación y se elaborará un acta de la votación, la cual hará parte del acta de escrutinio.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INSCRIPCIÓN PARA SER DELEGADO:** Los asociados se deben inscribir los días 03, 04 y 05 de febrero de 2026, en la Sede Principal de la Cooperativa de Desarrollo Empresarial DEMCOOP, ubicada en la Carrera. 30 No. 26-75, local 4 a partir de las 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m. o a través de la página de internet [www.demcoop.com](http://www.demcoop.com), mediante oficio indicando: Nombres y Apellidos completos, número de identificación, ciudad, dirección, teléfono del postulante y copia de los diplomas, acta de grado o certificados académicos y certificados de la educación cooperativa, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Estatuto vigente.

**PARAGRAFO:** Una vez la comisión de verificación, postulaciones y escrutinios haya expedido el listado definitivo de candidatos, se procederá a la asignación aleatoria del número que identifique a cada asociado delegado en el tarjetón.

**ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS:** De acuerdo con el artículo 44 del Estatuto vigente, para ser elegido delegado de **DEMCOOP**, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de acuerdo con el Estatuto.
2. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado.
3. Contar con título profesional, de técnico o tecnólogo, o haber cursado mínimo ocho (8) semestres de una carrera profesional en cualquier disciplina, de una entidad educativa debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Acreditar un mínimo de cuarenta (40) horas de educación cooperativa en el momento de su postulación, impartida por una entidad certificada ante el ente estatal autorizado.
5. Postularse ante la Administración o la Junta de Vigilancia como candidato a Delegado, dentro del plazo que el Consejo de Administración reglamente.
6. No tener antecedentes penales.
7. No estar incluido en listas vinculantes y no vinculantes por lavado de activos o financiación del terrorismo.
8. No haber actuado judicial o extrajudicialmente en contra de la Cooperativa, sin haber agotado los recursos internos que prevé el presente Estatuto.
9. No haber presentado renuncia a su calidad como Delegado salvo causa justificada evaluada por el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO:** Podrán aspirar y votar para la elección de Delegados, los Asociados que se encuentren al día con los deberes y obligaciones con la cooperativa por todo concepto a 31 de diciembre de 2025. Para tal efecto la Junta de Vigilancia de **DEMCOOP** verificará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles para votar y esta última será publicada en la página [www.demcoop.com](http://www.demcoop.com) y en la cartelera de la sede de **DEMCOOP**.

**ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL DELEGADO.** Serán funciones del delegado:

1. Asistir a la Asamblea General Ordinaria de Delegados con el fin de examinar, modificar, aprobar, improbar los Estados Financieros que el Consejo de Administración presenta en un informe especial con el dictamen del Revisor Fiscal, así como elegir o remover los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal según la periodicidad establecida en el Estatuto de **DEMCOOP**. Si dentro del período normal se convocarán asambleas extraordinarias, actuarán como Delegados quienes tengan tal carácter a esa fecha.
2. Trasmirir a los asociados información sobre los servicios y actividades de la Cooperativa.
3. Representar ante la Cooperativa a los asociados que lo eligieron e informarlos de los asuntos relacionados con la administración de la misma. Actuar como nexo entre la Cooperativa y los asociados.
4. Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como Delegado.
5. Fomentar, a través de cualquier medio, la filosofía del sistema cooperativo para que se tenga un pleno conocimiento de los fundamentos de esta doctrina y de los servicios de la cooperativa.
6. Motivar a los potenciales asociados a la Cooperativa, para que se vinculen, dando a conocer los beneficios ofrecidos.
7. Las demás funciones de la Asamblea General consignadas en el Artículo 51 del Estatuto vigente de **DEMCOOP**.

**PARÁGRAFO.** En la Asamblea, quien ejerza la calidad de Delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

**ARTÍCULO DECIMO. COMISION DE VERIFICACION, POSTULACIONES Y ESCRUTINIOS:** La comisión de verificación, postulaciones y escrutinios estará conformada por tres (3) asociados hábiles que no se hayan postulado a delegados, los cuales serán designados por el Consejo de Administración. La Comisión de verificación, postulaciones y escrutinios será el órgano encargado de verificar que los candidatos cumplan los requisitos señalados en el

Estatuto vigente y el presente acuerdo. La lista de los asociados inscritos que no cumplan con los requisitos debe publicarse en la página web [www.demcoop.com](http://www.demcoop.com) y en la cartelera de la sede de la Cooperativa el día 06 de febrero de 2026 hasta las 4:00 PM.

**PARÁGRAFO.** Si existiere alguno(a) de los(as) candidatos(as) no avalados por la comisión de verificación, postulaciones y escrutinios, podrán realizarse los cambios ó interponer las reclamaciones justificadas a más tardar el día 09 de febrero de 2026 hasta las 4:00 P.M., la Comisión de verificación, postulaciones y escrutinios se pronunciará al día siguiente hábil sobre su aceptación ó no.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ESCRUTINIO ELECCION DE DELEGADOS:** La comisión de verificación, postulaciones y escrutinios, también tendrá como función vigilar la legalidad y el correcto desarrollo del proceso electoral, dejando constancia en un acta. Una vez culminada la votación, en la Sede Principal de la Cooperativa de Desarrollo Empresarial DEMCOOP, ubicada en la carrera 30 No. 26-75, local 4, se dará inicio a la verificación de los resultados entregados por el proveedor del software de votación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO:** El procedimiento para llevar a cabo la votación de elección de Delegados será así:

El sistema de votación virtual o electrónica estará disponible en la página de internet [www.demcoop.com](http://www.demcoop.com) y se puede ingresar desde cualquier computador con conexión a internet. Posee características adecuadas de seguridad y amigabilidad para los usuarios y garantiza los siguientes aspectos:

- a. A cada asociado se le asignará una clave personal por parte del proveedor, la cual será enviada al correo personal de los asociados registrado en la base de datos de la cooperativa. Una vez efectuada la votación, esta clave se inhabilita.
- b. La contraseña es personal e intransferible.
- c. Los días 11 y 12 de febrero de 2026 se podrá ejercer el derecho a voto durante las 24 horas, el día 12 de febrero máximo hasta las 4:00 P.M., hora en la que se cierra el proceso.
- d. Al momento de la votación el software generará un registro para efectos de control.
- e. El software generará un informe general de votantes.
- f. Los votos en blanco se computarán para el total de votación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A cada asociado corresponde un (1) voto. Esta función no podrá ser delegada en ningún caso. El elector debe marcar el voto por el candidato de su preferencia en la terminal que elija, quedando registro del proceso en el sistema.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La comisión de verificación, postulaciones y escrutinios verificará el resultado arrojado por el software y levantará acta con los resultados del escrutinio, la cual deberá ser firmada por la totalidad de sus integrantes y entregada a los órganos de administración y control; resultados que serán publicados el día 13 de febrero en la página web [www.demcoop.com](http://www.demcoop.com).

**ARTICULO DECIMO TERCERO: COMUNICACIÓN A DELEGADOS. DEMCOOP** publicará y comunicará a los Delegados elegidos el día 13 de febrero de 2026. Los asociados elegidos como delegados deben asistir de manera obligatoria a una capacitación que se llevará a cabo el sábado 21 de febrero, en el lugar y hora que será notificado previamente. El delegado elegido que no asista a la capacitación tendrá una sanción del 25% de un (1) S.M.L.V., exceptuándose aquellos que acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor (Art 29 Estatuto vigente).

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. VALIDEZ:** Para que las elecciones tengan validez, es necesario que en la votación haya intervenido por lo menos el diez por ciento (10%) de sus asociados hábiles.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. LOGÍSTICA:** La Gerencia de la Cooperativa se encargará de la logística e información del proceso electoral en los medios de comunicación diseñados por la Cooperativa.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado)  
**CAMILO GARZON CUERVO**  
Presidente

(Original firmado)  
**HENRY RUBEN TORO A.**  
Secretario